

EXPTE. D- 2428 /24-25



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su Beneplácito por un nuevo aniversario del "Día Nacional de la Ancianidad",
celebrado el 28 de agosto de cada año.

SOLEDAD A. ALONSO
Diputada
Bloque Unión por La Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La asistencia, el esparcimiento, la vivienda, la alimentación y el cuidado de los ancianos se transformaron en derechos, cuando el 28 de agosto de 1948 Eva Perón proclamó estas garantías que formarían parte de la Constitución de 1949, evento que motivó a que se celebre el 28 de agosto de cada año el "Día Nacional de la Ancianidad".

El 28 de agosto de 1948, Eva Perón anunció el "Decálogo de la Ancianidad", este documento formaba parte de su obra social y humanitaria, dirigida especialmente hacia los sectores más vulnerables de la sociedad argentina, incluyendo los ancianos

En la Declaración se establecieron los siguientes derechos:

1) Derecho a la Asistencia: Todo anciano tiene derecho a su protección integral por cuenta de su familia. En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer a dicha protección, ya sea en forma directa o por intermedio de los institutos o fundaciones creados, o que se crearen, con ese fin, sin perjuicio de subrogación del Estado o de dichos institutos para demandar a los familiares remisos y solventes los aportes correspondientes.

2) Derecho a la Vivienda: El derecho a un albergue higiénico con un mínimo de comodidades hogareñas es inherente a la condición humana.

3) Derecho a la Alimentación: La alimentación sana y adecuada a la edad y estado físico de cada uno debe ser contemplada en forma particular.

4) Derecho al Vestido: El vestido decoroso y apropiado al clima completa el derecho anterior.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

5) Derecho al Cuidado de la Salud Física: El cuidado de la salud física de los ancianos ha de ser preocupación especialista y permanente.

6) Derecho al Cuidado de la Salud Moral: Debe asegurarse el libre ejercicio de las expansiones espirituales, concordes con la moral y el culto.

7) Derecho al Esparcimiento: Ha de reconocerse a la ancianidad el derecho de gozar mesuradamente de un mínimo de entretenimientos para que pueda sobrellevar con satisfacción sus horas de espera.

8) Derecho al Trabajo: Cuando su estado y condiciones lo permitan, la ocupación por medio de laborterapia productiva ha de ser facilitada. Se evitará así la disminución de la personalidad.

9) Derecho a la Expansión: Gozar de tranquilidad, libre de angustias y preocupaciones en los últimos años de existencia, es patrimonio del anciano.

10) Derecho al Respeto: La ancianidad tiene derecho al respeto y consideración de sus semejantes.

Esta visión significó una serie de avances sociales, entre los que se destacaba el derecho a la asistencia, que tiene como objetivo la protección integral del anciano por cuenta de su familia y, en caso de desamparo, por el Estado.

A partir de su puesta en vigencia, la "Fundación Eva Perón" construyó hogares de ancianos y se obtuvo la sanción de una ley que otorgaba pensiones a los mayores de 60 años sin amparo, acompañando la gran cantidad de medidas sociales puestas en marcha por el gobierno de Juan Domingo Perón.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

La Argentina fue pionera en incorporar a su legislación los derechos de los adultos mayores, este documento histórico tuvo dos consecuencias importantísimas, la primera fue su presentación e inclusión dentro de la agenda del tercer período de sesiones de la Tercera Comisión de las Naciones Unidas el 18 de noviembre de 1948, constituyéndose Argentina como el primer país en proponer dicha temática a nivel internacional. La segunda, la incorporación a la Constitución Nacional, en la Reforma de 1949.

De allí en adelante el resto de los países del mundo comenzaron a poner el foco en la misma temática

...” Estos son los derechos proclamados. El deber de la colectividad es permitir que se hagan efectivos y yo no dudo que, ni en mi país ni en los demás países del mundo, se efectivizarán.... A la legislación que presupone la salvaguarda del niño, que es el porvenir, sumemos la que establece los derechos de los ancianos, que son el pasado. Pasado y porvenir fundamentan nuestras esperanzas en un mundo mejor y en una sociedad más justa y digna de nosotros mismos...” Eva Perón.

Este decálogo reflejó el compromiso de Eva Perón con los sectores más desfavorecidos y su deseo de mejorar las condiciones de vida de los ancianos.

Por lo expuesto, solicito a los Legisladores y Legisladoras de esta Honorable Cámara de Diputados, que acompañen con su voto el presente proyecto.

SOLEDAD A. ALONSO
Diputada
Bloque Unión por La Patria
C. Diputados Pcia. de Bs. As.